

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EDUARDO
HUMBERTO SALAZAR GALLARDO**

EXENTA N° 1791 *21.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en las Resoluciones Exentas N° 0287 , N° 0822 y N° 1456, todas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, invitó a postular a artistas nacionales y extranjeros con residencia en nuestro país y a colectivos artísticos -con o sin personalidad jurídica- a la convocatoria para las residencias de arte colaborativo, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0822, de 2016, a fin de seleccionar a los 40 artistas y/o colectivos que efectuarán las residencias, a partir del mes de septiembre; y cuya nómina de seleccionados/as fue fijada mediante la Resolución Exenta N° 1456, de 2016, entre los que se encuentra Eduardo Humberto Salazar Gallardo , en adelante "la Responsable".

Que a su vez, según se establece en el N° 1 del Capítulo V de las bases de la Convocatoria, una vez notificada la selección, el Consejo entregará a los seleccionados el diagnóstico sociocultural de la comuna donde cada uno de ellos realizará la residencia y el protocolo de trabajo, con todos los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales deberán elaborar su proyecto de residencia, a fin de suscribir el convenio de ejecución.

Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Fomento del Acceso a Experiencias Artístico Culturales, dispone recursos para el desarrollo de experiencias artísticas para la comunidad, a través de la mediación de artistas y gestores culturales, contemplándose para ello residencias y pasantías.

Que conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio que se aprueba por esta Resolución, el plazo máximo de ejecución de la residencia es de 03 meses contados desde la suscripción del presente convenio. En virtud de lo señalado, se estima que produce consecuencias favorables para el interesado sin lesionar derechos de terceros, conferir efecto retroactivo a esta resolución al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880. En el mismo sentido, la correcta ejecución del proyecto de conformidad a los

plazos dispuestos por las bases de la Convocatoria y a los objetivos de la mismas, constituyen una razón de buen servicio que autoriza a el Responsable a rendir gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo y a partir de la fecha de suscripción del convenio, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Que a su vez, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°0822, de 2015, se delegó en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía la facultad para la suscripción los convenios respectivos.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto con el Responsable, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto suscrito con fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Eduardo Humberto Salazar Gallardo, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

EDUARDO HUMBERTO SALAZAR GALLARDO

En Valparaíso, a 13 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo" o el "Servicio", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por la Jefatura (S) del Departamento de Ciudadanía Cultural doña Bárbara Camps Nielsen, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don Eduardo Humberto Salazar Gallardo, en adelante el "Responsable", domiciliado en [REDACTED] se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo, en cumplimiento de sus fines y funciones, ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a postular a artistas nacionales y extranjeros con residencia en nuestro país y a colectivos artísticos -con o sin personalidad jurídica- a la convocatoria para las residencias de arte colaborativo, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0822, de 2016, a fin de seleccionar a los 40 artistas y/o colectivos que se trasladarán a un territorio geográficamente aislado para efectuar las residencias durante un máximo de 03 meses, a partir del mes de septiembre de 2016.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 1456, de 2016, se fijó la selección de los artistas que realizarán residencias, entre los cuales se encuentra el Responsable.
4. Que a su vez, según se establece en el N° 1 del Capítulo V de las bases de la Convocatoria, una vez notificada la selección, el Consejo entregará a los seleccionados el diagnóstico sociocultural de la comuna donde cada uno de ellos realizará la residencia y el protocolo de

trabajo, con todos los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales deberán elaborar su proyecto de residencia, a fin de suscribir el convenio de ejecución.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 0822, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y financiamiento del proyecto de residencia, en adelante "la Residencia", que efectuará el Responsable en la comuna de Longaví, de la región del Maule, en la/s modalidad/es indicada/s en su postulación a la Convocatoria.

Las actividades que contempla la Residencia, son las descritas en el proyecto presentado por el Responsable y en el protocolo de trabajo, los que forman parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO. Transferencia.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **\$12.285.175.- (Doce millones doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la Residencia. Esta cantidad contempla el pago de asignación del artista residente, la que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, conforme se indica en la cláusula cuarta siguiente y no podrá exceder de un 30% del monto total a transferir. En cualquier caso, los gastos en que incurra por pago de esta asignación, y por el pago de honorarios a terceros, no podrán exceder en conjunto de 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Residencia a financiar por el Consejo.

Asimismo, los recursos destinados a la implementación total de la Residencia no podrán ser inferiores a los recursos invertidos en otros ámbitos de gasto, como alojamiento, traslado y alimentación. Se contempla el gasto en seguros individuales contra accidentes.

La transferencia de los recursos indicados en el párrafo precedente, se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$8.599.623.-** (Ocho millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintitrés pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.
- 2) **Una segunda cuota de \$3.685.552.-** (Tres millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación, por parte del Departamento de Ciudadanía Cultural, del informe parcial de actividades entregado por el Responsable; y la certificación de la presentación de la primera Rendición de Cuentas conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO. Obligaciones del Responsable.

El Responsable se obliga a:

- a) Ejecutar la Residencia de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado, protocolo de trabajo y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en la Residencia.

- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes y rendiciones de cuenta documentada.
- d) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutada totalmente la Residencia, deberá reintegrarlos al Consejo.
- e) Relacionarse con el/la mediador/a en el territorio para la implementación de la Residencia.
- f) Elaborar, al menos una vez a la semana, una bitácora on line de trabajo la que deberá ser enviada al correo electrónico residenciasredcultura@cultura.gob.cl, conforme a los lineamientos establecidos en el protocolo de trabajo.
- g) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el protocolo de trabajo.

CUARTO. Informe de actividades y rendiciones de cuenta.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1- Informes:

- Informe Parcial: El Responsable deberá entregar un primer informe parcial de actividades referido a aquellas desarrolladas desde la suscripción del presente convenio hasta el término del primer mes de ejecución de la Residencia. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 05 días corridos siguientes al mes informado, por el medio más expedito al Departamento de Ciudadanía Cultural, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un máximo plazo de 05 días hábiles. Asimismo, en este informe deberá acreditarse la contratación del seguro individual contra accidentes.
- Informe Final: El Responsable deberá entregar un segundo informe de actividades que comprenderá todas aquellas desarrolladas desde el primer día del segundo mes de ejecución de la Residencia, hasta su término. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la Residencia, por el medio más expedito al Departamento de Ciudadanía Cultural, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Los informes deberán dar cuenta de la actualización semanal de la bitácora.

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe de actividades presentado por el Responsable dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, el Responsable deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas por el Responsable dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Toda modificación al proyecto de Residencia, deberá ser indicada en el respectivo informe de actividades y estará sujeto a la aprobación de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, siempre que no se alteraren la naturaleza, objetivos ni aspectos esenciales del mismo, ni el monto aportado por el Consejo para su realización.

La aprobación de los informes de actividades se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

2- Rendición de cuentas:

El Responsable deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo dos Rendiciones de Cuentas detalladas de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, las que deberán efectuarse con la documentación y comprobantes -

originales- contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹.

Una primera rendición de cuentas deberá entregarse conjuntamente con el informe parcial de actividades, respecto de los gastos incurridos en las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido desde la suscripción del presente convenio hasta el término del primer mes de ejecución de la Residencia.

Una segunda rendición de cuentas deberá entregarse conjuntamente con el informe final de actividades, comprendiendo los gastos incurridos en las actividades desarrolladas desde el término del primer mes de ejecución de la Residencia hasta su término.

La aprobación de las Rendiciones de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por el Consejo, y será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su aprobación administrativa y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe —si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, el plazo máximo de ejecución de la Residencia es de 03 meses contados desde la suscripción del presente convenio.

En todo caso, el Consejo no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Derechos Autorales.

En el evento que la Residencia comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. Difusión

En todo material resultante de la Residencia, así como en toda acción de difusión, promoción, invitación, y/o agradecimiento producto de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello- el Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo, del Programa Red Cultura y del Servicio

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, el Responsable deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

País (en caso que el mediador en el territorio sea un profesional de aquel servicio), debiendo ajustarse a las normas gráficas del Consejo disponibles en la dirección www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, el Responsable deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por el Responsable para el período siguiente.

En el caso de material audiovisual el Departamento de Ciudadanía Cultural entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse.

NOVENO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña Bárbara Camps Nielsen para comparecer en representación del Consejo, consta de Resolución Exenta N° 2405, de 2015, en relación a las Resoluciones Exentas N° 0826 y N° 0822 ambas de 2016, todas del Servicio.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Eduardo Humberto Salazar Gallardo
Responsable

Bárbara Camps Nielsen
Jefa (S) Departamento de Ciudadanía
Cultural
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Red Cultura".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con

